

**AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA  
SOTENIBLE EN LA CV PARA EL EJERCICIO 2023**

<b>OBJETIVO</b>	Ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible en la CV a través de financiación de actuaciones de fomento y difusión de la cultura y prácticas de la economía sostenible, de la responsabilidad social y de la economía del bien común.
<b>PLAZO</b>	<b>6/03/23 - 31/03/23</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>a) Asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de los principios vinculados a la empresa social y/o de la Economía del Bien Común.</p> <p>b) Pequeñas y medianas empresas (pymes) con personalidad jurídica propia que realicen actuaciones vinculadas con la implantación de la cultura y práctica de la empresa social y de la Economía del Bien Común.</p> <p>c) Centros, institutos y entes universitarios especializados que lleven a cabo actividades de investigación y/o formación especializada en materias vinculadas a la economía sostenible, la empresa social o la Economía del Bien Común, ya tengan personalidad jurídica propia, ya dependan o se encuentren adscritos a una universidad, en cuyo supuesto, la solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de esta última.</p>
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<p>Concurrencia competitiva</p> <p>Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% de los gastos que sean subvencionables en esta convocatoria, sin perjuicio de los límites para las ayudas de minimis que se recogen en el apartado 3</p> <p>* 3. Las ayudas de minimis que puedan concederse en base a esta convocatoria podrán acumularse con otras ayudas de minimis concedidas hasta el límite máximo de 200.000,00 euros. No obstante, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.</p>
<b>CUANTÍA</b>	<p>a) <b>Para las ayudas a actividades de formación, fomento y difusión de la cultura</b> y prácticas de la entidades socialmente responsables, el fomento de la responsabilidad social, así como de la Economía Sostenible en el territorio de la Comunitat Valenciana realizadas por asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de los principios vinculados a la Economía Sostenible, la responsabilidad social en la empresa, la información sobre sostenibilidad en el modelo económico, y la Economía del Bien Común, se destinará un importe global máximo de <b>500.000 euros</b>.</p> <p>b) Para las ayudas dirigidas a financiar los gastos derivados de actuaciones que estén realizando las <b>pymes</b> para la implantación de la cultura y práctica de la</p>

Economía Sostenible, de la empresa socialmente responsable y sostenible y de la Economía del Bien Común se destinará un importe global máximo de **410.000 euros**.

c) Para las ayudas dirigidas a las actividades de investigación básica sobre Economía Sostenible, la Economía del Bien Común, la empresa socialmente responsable y la innovación social, la información de sostenibilidad y los estándares aplicables, así como los destinados al impulso de la investigación aplicada en esas materias llevadas a cabo por centros, institutos y entes universitarios especializados, se destinará un importe global máximo de 40.000 euros.

d) Para las ayudas a **actividades de formación y difusión sobre instrumentos por el desarrollo, fomento e implantación de la sostenibilidad** y la responsabilidad social, metodologías, legislación y estándares sobre sostenibilidad aplicable a empresas, y la información sobre sostenibilidad realizadas Pactos y acuerdos territoriales por la ocupación y el desarrollo local de la Comunitat Valenciana, se destinará un importe global máximo de **300.000 euros**

A) fomento y difusión de las entidades socialmente responsables, el fomento de la responsabilidad social, sostenibilidad aplicada a la empresa, así como la Economía Sostenible a que se refiere la letra a) del Resuelvo Cuarto, no podrán superar la cifra de **15.000 euros**, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 18.2 de las bases reguladoras.

**b) La cuantía máxima que podrá percibir una pyme** en concepto de las ayudas a que se refiere la letra b) del Resuelvo Cuarto no podrá superar la siguiente cuantía, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 19.5 de las bases reguladoras y el número de personas asalariadas, según el artículo 9.1:

- Entre 1 y 3 personas asalariadas: 500 euros**
- Entre 4 y 9 personas asalariadas: 1.500 euros**
- Entre 10 y 25 personas asalariadas: 4.000 euros**
- Más de 25 personas asalariadas: 5.000 euros**

Para su acreditación, las pymes presentarán junto con la solicitud un “Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta del año 2022” que expide la Tesorería General de la Seguridad Social

**c) Las ayudas que se concedan a una misma entidad para todas las actividades de investigación y/o formación especializada** a que se refiere la letra c) del Resuelvo Cuarto, no podrán superar la **cifra de 5.000 euros**, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 20.2 de las bases reguladoras.

**d) Las ayudas que se concedan a las actividades de formación y difusión sobre instrumentos para el desarrollo, fomento e implantación de la**

	<p><b>Responsabilidad Social</b> y la información sobre sostenibilidad realizadas por Pactos y acuerdos territoriales por la ocupación y el desarrollo Local de la Comunitat Valenciana, a que se refiere la letra d) del Resuelvo Cuarto no podrán superar la siguiente cuantía, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 9.1 y el artículo 18.2 de las bases reguladoras, y del n.º de habitantes en el área de influencia del Pacto</p> <p><b>o Acuerdo Territorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Hasta 50.000 habitantes: hasta 12.000 euros</b></li> <li>• <b>Entre 50.001 y 300.000 habitantes: hasta 15.000 euros</b></li> <li>• <b>Más de 300.000 habitantes: hasta 18.000 euros</b></li> </ul> <p>Las entidades aportarán junto a la solicitud una declaración responsable indicando relación de municipios de su área de influencia, así como el número de habitantes en 2022 de cada uno de ellos. El dato de población se contrastará con los datos oficiales publicados por Instituto Valenciano de Estadística (<a href="https://pegv.gva.es/va/temas/demografiaypoblacion/padron">https://pegv.gva.es/va/temas/demografiaypoblacion/padron</a>)</p>
<p><b>ACCIONES SUBVENCIONABLES</b></p>	<p>Las actividades realizadas por asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro para la formación, fomento y difusión de la cultura y prácticas de las entidades socialmente responsables, el fomento de la responsabilidad social, en concreto las actividades para el fomento de la sostenibilidad</p> <p>b) Las actuaciones de pymes relativas a la elaboración e implantación de una memoria de sostenibilidad que contribuya a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad, permitiendo medir el éxito ético de la organización y su contribución al bien común, tales como el Balance del Bien Común, memoria de responsabilidad social, estado no financiero u otras herramientas similares</p> <p>c) Las actividades de investigación básica sobre Economía Sostenible,</p> <p>d) Las actividades de formación y difusión sobre instrumentos para el desarrollo, fomento e implantación de la Responsabilidad Social y la información sobre sostenibilidad realizadas por Pactos y Acuerdos Territoriales por la ocupación y el desarrollo Local de la Comunidad Valenciana</p>
<p><b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b></p>	<p>a) <b>En las actividades de formación, fomento y difusión</b> a que se refiere la letra a) del Resuelvo Cuarto, las partidas establecidas en el artículo 18.1 de las bases reguladoras. Los gastos de personal establecidos en el artículo 18.1.d), de las bases reguladoras, <b>no podrán superar el 50%</b> del importe de la subvención.</p> <p><b>b) En las actuaciones de las pymes</b> a que se refiere la letra b) del Resuelvo Cuarto, las partidas establecidas en el artículo 19.1 de las bases reguladoras.</p> <p><b>c) En las ayudas para actividades de investigación</b> básica sobre Economía Sostenible, a que se refiere la letra c) del Resuelvo Cuarto, las partidas establecidas en el artículo 20.1 de las bases reguladoras.</p> <p><b>d) Las actividades de formación y difusión</b> a que se refiere la letra d) del Resuelvo Cuarto, las partidas establecidas en el artículo 18.1 de las bases reguladoras. Los gastos de personal establecidos en el artículo 18.1.d), de las bases reguladoras, <b>no podrán superar el 50% del importe de la subvención.</b></p>

<b>BORRAD OR RESOLU CIÓN</b>	file:///C:/Users/TECNICO/Downloads/BORRAD%20RESOL%20CONVOCA TORIA%202023%20correct.pdf
<b>LEY</b>	<a href="https://dogv.gva.es/datos/2017/02/06/pdf/2017_902.pdf">https://dogv.gva.es/datos/2017/02/06/pdf/2017_902.pdf</a>
<b>INFO CONCRE TA</b>	<a href="https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677894">https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677894</a>